

pectivas en la parte más «inquieta» —si vale la expresión— del Derecho patrimonial. Pienso que su lectura también ofrece interés para el jurista español que sepa hacer con tacto las pertinentes adaptaciones (3).

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**GALGANO, Francesco, «Diritto Privato», 2.<sup>a</sup> ed., Cedam, Padova, 1983, XIV + 960 páginas.**

Lo que ante todo y radicalmente caracteriza este libro de Galgano es su elegancia y alta factura expositiva. Es un libro que habla de derecho —es decir, de una materia complicada y extensa— con una claridad meridiana y con una mesura y concisión verdaderamente envidiables. Es además un libro —un manual de derecho privado— profundamente original desde cualquier punto que se le mire. Es original ya en la colocación de las materias: a una introducción en la que se inicia al estudiante con el estudio de las normas siguen las divisiones relativas (por este orden) a la «propiedad», las «obligaciones», la «empresa», los «contratos singulares», las «organizaciones colectivas», la «familia y las sucesiones» y la «tutela de los derechos».

Es original también en la selección y jerarquización de las materias: Se ahorra o se comprime considerablemente el tratamiento de ciertos asuntos tradicionales del derecho civil, cuyo estudio no se ha revelado precisamente muy fecundo en la formación del jurista; y se agregan materias nuevas cuyo análisis y discusión en los textos tradicionales son del todo marginales cuando no inexistentes: la letra de cambio y los títulos valores se estudian dentro de la teoría general de las obligaciones; se dedica una división entera de la obra al examen de la empresa. Los contratos bancarios, bursátiles y de distribución se tratan al lado de los singulares tipos contractuales de la tradición civilista. Las sociedades mercantiles y los entes públicos son objeto de atención al lado de las asociaciones y fundaciones. Se estudia la familia de hecho —y por cierto con suma delicadeza— en medio de la familia matrimonial. Dentro del capítulo relativo a la tutela de los derechos, francamente novedoso, se aborda la publicidad registral al lado del régimen de la prueba; los procedimientos concursales y paraconcursoales al lado de la decadencia y la prescripción.

Pero sobre todo la originalidad del libro de Francesco Galgano estriba en el estilo y en el modo con que se aproxima y aproxima al estudiante a la contemplación del derecho. Es en este punto donde más decididamente se aparta de la manualística tradicional. En cada una de las páginas del casi millar que componen el volumen se ofrece una versión de las cosas real y concreta (frente a los tratamientos abstractos más al uso) crítica y valorativa (en

---

(3) Parece de justicia señalar finalmente que uno de los coautores del «nuevo Esser», el profesor Hans-Leo Weyers, pertenece al reducido grupo de civilistas alemanes que se interesan por nuestro Derecho vigente, y que con cierta habitualidad se asoma a las páginas de este Anuario para ofrecernos sabrosas crónicas de Derecho civil de la República Federal de Alemania: cfr. ADC. 34 (1981) 959 ss. y 37 (1984) 157 ss.

contraposición a los análisis formalmente asépticos de la tradición) y sobre todo muy *civil*, es decir, muy comprometida con la sociedad de su tiempo.

Es una obra ésta de Galgano definitivamente escrita en la tierra, lejos ya de aquel cielo de los conceptos, del *Begriffshimmel* en el que Ihrieng había localizado la morada de los pandectistas y en el que aún continúan situándose gran parte de los manuales italianos en circulación. El manual de Galgano es un manual de derecho privado que no contiene una teoría del negocio jurídico, porque ésta solo existe en el cielo del pensamiento dogmático. En la tierra— piensa el autor— sólo existe el contrato. Es un libro en el que la persona jurídica ya no es un sujeto de derecho (otra de las grandes ilusiones pandectísticas), sino una forma de abreviar complejos sistemas normativos. Un libro según el cual la sociedad anónima no vive sólo en las leyes, sino que además se desenvuelve bajo múltiples configuraciones en el entramado industrial y hasta político de nuestro tiempo. Un libro de derecho privado que habla a los estudiantes de la legitimidad del derecho, de los privilegios, de las clases sociales e incluso de la «falsa cuestión» del derecho hereditario en el pensamiento socialista sin olvidar una cumplida referencia a la enfiteusis. Un libro, en fin, que no por ello deja de ser respetuoso para con el brillante pasado de la ciencia jurídica europea; que no por apostar por nuevas vías deja de ser escrupulosamente riguroso en el empleo del lenguaje jurídico que con tanto esfuerzo ha ido puliendo la tradición.

Es un libro, en definitiva, escrito con una cierta y contenida pasión civil; redactado —a la vista de los excesos que se registraban en el *Begriffshimmel*— bajo el atactivo lema de *wieder auf Erden!*

C. P. A.

**LAQUIS, Manuel A.: «Derechos reales IV. Restricciones y límites del dominio. Régimen de las aguas. Dominio imperfecto. Sepulcros». Buenos Aires, 1984. Ediciones Depalma. Un volumen de 685 páginas.**

Dentro del Derecho privado argentino, su Derecho civil cuenta con una gran tradición doctrinal que ahora se remoja, según puede advertirse, con este esmerado y bien compuesto tratado del profesor Laquis, para el ámbito de los derechos reales. Después de la publicación del tomo I, en el año 1975, le prosiguieron el tomo II, en 1979, sobre la propiedad y el dominio, la propiedad intelectual, la industrial, la adquisición y pérdida del dominio, el tomo III, en 1983, sobre la adquisición y pérdida del dominio, usucapión y expropiación, y, ahora, el tomo IV, sobre las restricciones y límites del dominio, régimen de las aguas, dominio imperfecto y sepulcros.

La gran influencia de la doctrina francesa, se advierte a través de la cita a sus mejores civilistas y, en menor medida la italiana, sin que falte la más fundamental española y la utilización de nuestras traducciones de la civilística alemana.

Por lo que a la doctrina argentina se refiere, su estudio es completísimo, así como el resumen de la jurisprudencia, muy matizada y aprovechada, por lo que en cualquier referencia a ella, se hace necesario el manejo de esta